AGUAS DE
BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
Nit. 900.045.408-1

RESOLUCION No. 31

(31 ENE. 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

El Gerente de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las conferidas en el Artículo 64 de los Estatutos de la Empresa,

CONSIDERANDO

a) Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo N° 1072 de 2015 en el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2, Capítulo 6 SG-SST, define como Objeto y campo de aplicación. las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

b) Que el mismo decreto en el Articulo 2.2.4.6.8 en las obligaciones de los empleadores el numeral 7 define el Plan de Trabajo Anual en SST donde señala que: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los Decreto No. 1072 de 2015 Página 100 de 351 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

c) Que el mismo decreto en el Articulo 2.2.4.6.17 Planificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, define que el empleador o contratante debe adoptar mecanismos para planificar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, basado en la evaluación inicial y otros datos disponibles que aporten a este propósito. En el numeral 2.3 define que esta planificación debe establecer el plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se especifiquen metas, actividades claras para su desarrollo, responsables y cronograma, responsables y recursos necesarios.

d) Que la Resolución No. 0312 de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST Capitulo III, ART 16 Estándares mínimos para más de 50 trabajadores clasificadas en riesgo I, II, III, IV, o V y de 50 trabajadores o menos trabajadores con riesgo IV o V: Ítem Plan anual de Trabajo La empresa diseña y define un plan de trabajo anual para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual identifica los objetivos, metas, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades y debe estar firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

e) Que el Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, requiere de un acto administrativo de soporte.

f) Que a través del acta No. 001 del 28 de enero de 2020 del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, se socializo el Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020, y se aprobó su presentación ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

g) Que a través del Acta No 001 del 30 enero del 2020 el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno aprobó el Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020.

h) Que de conformidad con el decreto 612 de 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, se integra el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo al Plan Institucional Integrado vigencia 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adoptar en todas sus partes el Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020, de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. el cual forma parte integral de la presente resolución como documento anexo.

ARTICULO SEGUNDO. El cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020, estará bajo la responsabilidad de la Gerencia, Subgerentes, Directores, Jefes de Unidad, líderes de procesos, COPASST, trabajadores y el tecnólogo SISO, de acuerdo a cada uno de sus roles.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase,

Dado en Barrancabermeja a los 31 ENE. 2020

ALFREDO GARCES ECHEVERRY
Gerente

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA	FIRMA
Proyecto:	Liliana Robles Robles	30/01/2020	
Revisó:	Darvis Cortinez Urieta	30/01/2020	
Aprobó:	Alfredo Garces Echeverry	30/01/2020	
Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y , por lo tanto lo presentamos para la firma			

COMITÉ: COPASST	
Acta No. 01-2020	Fecha: 28 ENERO DE 2020
Lugar: AUDITORIO PRIMER PISO EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P	
Hora inicio: 9:30 A.M.	Hora finalización: 11:00 AM.
Preside: Isidro Ardila Rojas – Subgerente de Operaciones	Secretario: Nancy Florez Agudelo

1. ORDEN DEL DÍA:

a. **Verificacion del Quorum**
b. **Revision y Aprobación de documentos sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo**
c. **Varios**

2. DESARROLLO

Siendo las 9:30 a.m del dia 28 de Enero de 2020, en la Sala de Juntas de la Gerencia los funcionarios responsables del COPASST

a) Verificacion del Quorum

POR PARTE DE LA EMPRESA:

- Isidro Ardila Rojas
- Eduardo Useda Abaunza

POR PARTE DE LOS EMPLEADOS

- Nancy Florez Agudelo
- Adriana Ramirez Lizarazo
- Alex Mauricio Lopez Serrano
- Abrahan Alean Ortiz

INVITADOS

- Liliana Robles Robles

b) Revision y Aprobación de documentos SG-SST

La ingeniera Liliana Robles con anterioridad envio a todos los miembros del presente comité los documentos la matriz de riesgos a todos los miembros del comité para ajustes y aprobación de la misma, de igual forma el día viernes 24 de Enero de 2020 se radico mediante N° 2020000055 los mismos documentos que fueron:

- Plan Anual de Trabajo SST
- Plan de Capacitacion de SST
- Matriz de peligros y evaluaciones y valoración de riesgos
- Política y Objetivos SST

Respecto al Plan de Trabajo la funcionaria Liliana Robles informa que falta la revisión por la alta dirección y lo que tenia que ver con las entradas ya por parte de seguridad y salud en el trabajo se entrego.

Los miembros del comité hicieron las revisiones de todos los documentos entregados por parte de la funcionaria y tienen solo observaciones de estritura mas no de fondo por lo cual deciden aprobarlo por unanimidad para que la funcionaria pueda seguir el proceso para finalizar su aprobación por parte del comité de coordinación de control interno quien es la máxima instancia.

Respecto a las auditorias se informa que para la vigencia 2018 quien realizo la auditoria al sistema fue el área de planeación y en la fecha de diciembre como quedo el acta anterior la realizo la oficina de Control de Gestion en cabeza de la Dra Claudia Rivera, hasta la fecha no ha llegado el informe preliminar para su respectiva sustentancion y posterior plan de mejoramiento vigencia 2020.

También informa que hubo dos accidentes laborales para la vigencia 2019 uno que fue la funcionaria Luz Nayeli Gaviria quien en el simulacro inhalo un remanente de cloro que había quedado en el área de filtros el cual se reporto en el momento del incidente y se envio a la clínica de forma adecuada, el otro accidente fue el del funcionario Miguel Francisco Villarreal quien fue a la clínica informando que se había caido en el área de mantenimiento al principio no hubo testigos por lo cual se informa que es una presunta caída, pero posteriormente cuando se inicio la investigación del accidente salieron dos testigos que fueron los aprendices sena por eso se decidió informar a la ARL del accidente; ya después vendrán las investigaciones pertinentes por parte de la ARL.

Con relación a esto existe un equipo quien es el encargado de verificar los accidentes dentro de la empresa que son:

- Un miembro del COPASST
- Un miembro de Brigadas
- Jefe del personal accidentado
- Un miembro del SST

Se recomienda que por ley existen cuatro (04) horas semanales para los miembros del presente comité para que realicen inspección y se reúnan para organizar temas del COPASST

Con relación a la queja presentada por algunos trabajadores respecto a la vestimenta de funcionarios y visitantes, se toma como medida informar a la Gerencia para que se tomen las medidas correctivas y se emitan los actos administrativos necesarios para que cada uno de ellos acate las ordenes y podamos asi mitigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.

3. COMPROMISOS:

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA
Realizar Cronograma de Actividades para la vigencia 2020	Todos los miembros del comite	19/02/2020
Informar a la gerencia de las medidas a tomar respecto a la vestimenta de empelados y visitantes	Adriana Ramirez Lizarazo	03/02/2020

4. ANEXOS

Lista de Asistencia

ISIDRO ARDILA ROJAS
Subgerente de Operaciones

NANCY FLOREZ AGUDELO
Profesional III Subgerencia de Operaciones

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.	SISTEMA DE GESTION	Código: GES-FR-033
		Página: 1 de 1
	ACTA DE ASISTENCIA	Versión: 2
		Vigente a partir de: 15-01-2019

OBJETO:	Reunión copasst.		
LUGAR:	Sala de Juntas Gerencia.	FECHA	28-Enc/2020

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD/INSTITUCION	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
Adriana Ramirez Lizarazo	Tecnico.	adriana.ramirez	SAF.	Adriana R
Abraham Alean Ortiz	Operador	Aguas		Abraham Alean
Alex Lopez serrano	auxiliar	aguas		Alex Lopez Serrano
Liliana Robles R.	SISO	SAF	liliana.robles@ag	
Nancy Florez Pacudelo	Prof - III	Operaciones	nancy.florez@	
Isidro Ardila Rojas.	SUBGERENTE	OPERACIONES	isidro.ardila@agua	
Eduardo Useda Abaunza	Dir. Planeación	PLN EMPR.	eduardo.useda@.	

Autorizo a Aguas de Barrancabermeja SA ESP para el tratamiento de mis datos personales, conforme a los derechos consagrados y los demás que establece la ley 1581 de 2012. Que los datos suministrados a Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P, son propios y e caso de ser de terceros (sociedades, entidades públicas, hijos menores, etc.), cuento con las respectivas autorizaciones legales para suministrar estos

OBSERVACIONES